



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.  
Tels.: 2767-0175; 2767-0035  
E-mail: alcaldía\_ojojona@yahoo.es



Ojojona, Francisco Morazán  
31 de marzo del 2017

**Señorita:**  
**Lissie Gonzalez.**  
**Oficina de Acceso a la Información Pública**  
**Presente:**

Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseando lo mejor de los éxitos en sus encomendadas funciones.

En vista a la información solicitada por parte de Acceso a la Información Pública, en el que solicita los acuerdos emitido personalmente como Alcalde hacia las diferentes Instituciones, se notifica que en el mes de marzo del 2017 se firmó el siguiente acuerdo.

<b>Fecha</b>	<b>Nombre del Acuerdo</b>	<b>Descripción</b>
14 de marzo 2017	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA) Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZAN.	Trabajo de perforación y construcción, desarrollo y limpieza de un pozo de 500 pies de profundidad

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted,

Atentamente:

  
**Omar Antonio Aguilar Nieto**  
Alcalde Municipal  
Ojojona F.M

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE  
OJOJONA, FRANCISCO MORAZAN.**

Nosotros, ROBERTO E. ZABLAH AYALA, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1954-02720, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal **del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**, condición que acredito mediante certificación del punto número siete (7) del Acta 001-2017, de fecha 05 de enero del año 2017, contentivo del nombramiento efectuado por la Honorable Junta Directiva del SANAA y quien en lo sucesivo se denominará "SANAA" por una parte y por la otra el señor **OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **0801-1977-11016**, R.T.N de la Alcaldía Municipal de Ojojona No. **08139995353377** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ojojona, Francisco Morazán, tal como lo acredita mediante Acta Especial Numero 13/2013 en adelante referido como "**La Alcaldía**", hemos convenido celebrar y al efecto celebramos el presente Convenio, entre el **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)** y **La Alcaldía del Municipio de Ojojona, Francisco Morazán**, para realizar Trabajos para la Perforación de Un Pozo profundo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO:** Trabajos de Perforación y construcción, Desarrollo y Limpieza de Un (1) Pozo profundo de aproximadamente 500 pies de profundidad, con ademe de encamisado de tubería PVC RD-21 de 6" de diámetro. La profundidad de 500 pies de perforación y el encamisado dependerá de las condiciones del terreno durante la perforación y del potencial del acuífero. **CLAUSULA SEGUNDA. UBICACIÓN DEL SITIO DE PERFORACION:** El sitio escogido para la perforación fue acordado con La Alcaldía, tomando como referencia un sitio con las mejores probabilidades de presencia de agua, de conformidad a estudio de aguas subterráneas a través de Sondeos Eléctricos Verticales realizado por la Unidad de Diseño, Supervisión de Acueductos y Construcción de pozos (UDSACP) del SANAA. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** La Alcaldía se obliga a: **a)** Brindar la Vigilancia para el resguardo de toda la maquinaria, Equipo, herramientas, insumos, materiales, etc., que el **SANAA** utilice para la realización de las actividades diarias e incluso aquellas que duren 24 Horas o más en forma continua, para la construcción, desarrollo, y limpieza del pozo y hasta el momento en que todo haya sido retirado por el **SANAA**, siendo responsable expreso LA Alcaldía, de cualquier daño, robo, perdida del equipo y materiales; **b)** Suministrar el combustible, aceites, lubricantes, etc., requeridos para la perforación, limpieza, desarrollo y el traslado del equipo. **c)** En caso de que el pozo durante la actividad de perforación exploratoria de los 500 pies, no diere indicios de la existencia de agua en cantidades presumibles o estimadas que sean satisfactorias para La Alcaldía, de acuerdo a la demanda requerida por el proyecto, ésta podrá autorizar otras perforaciones exploratorias adicionales en otros sitios considerados por ellos mismos, debiendo cubrir los costos adicionales de acuerdo a los Precios Unitarios de cada actividad según Cuadro de Actividades del presupuesto que forma parte de este Convenio. En caso contrario, que si hubiere indicios de la existencia de agua en cantidades presumibles o estimadas que sean satisfactorias para el La Alcaldía, esta autorizará la continuación de los trabajos y deberá proceder a suministrar de forma inmediata los materiales necesarios para la construcción total del pozo; **d)** suministrará también materiales, repuestos, equipos y pago de servicios necesarios para realizar los trabajos de perforación y construcción, limpieza y desarrollo del pozo y que sean solicitados por el Ingeniero Supervisor. **e)** Pagar, por separado y adicional del Monto del Presupuesto Estimado adjunto de L.319, 900.00, lo siguiente: **1.** Al Laboratorio del SANAA, los análisis de calidad de agua, tales como: Físicos-Químicos, Bacteriológicos, Metales Pesados, y otros que fueren necesarios. Si en el

momento del muestreo del agua, SANAA por cualquier razón no puede realizar dichos análisis en sus laboratorios, La Alcaldía deberá realizarlos en un laboratorio particular o donde considere pertinente. 2. El costo del aforo del pozo 3. Gastos de Viaje, conforme al reglamento de SANAA, y movilización para todo el personal técnico de la Unidad Ejecutora de Diseño y Construcción de Pozos del SANAA que trabajaran en la realización de los trabajos (Operador de la máquina perforadora, asistente, motorista, Ingeniero supervisor, peones y cualquier otro personal requerido); de acuerdo al desarrollo de las actividades. **El SANAA:** Proporcionara lo siguiente: **a)** Personal Técnico para llevar a cabo la Perforación, desarrollo y limpieza: Operador de la maquinaria con su respectivo asistente y demás personal de campo **b)** Camión Perforador; **c)** Camión compresor, pick up y camión plataforma; **d)** Martillos y brocas en los diámetros requeridos; **e)** Barras perforadoras; **f)** Herramientas menores; **g)** Ingeniero supervisor; **h)** Fabricación de la rejilla según diseño hidráulico, la cual se realizara con la tubería PVC suministrada por La Alcaldía; **i)** Informe Final que contendrá datos de la geología y características constructivas del pozo. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El costo de los trabajos, según Presupuesto Estimado adjunto, y que forma parte de este convenio, es basado estrictamente en un pozo de 500 pies de profundidad y encamisado con tubería PVC 6" RD-21, cuyo monto asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 319,900.00)**, monto que será financiado por La Alcaldía, mediante la siguiente manera: **1.-** Suministros básicos: La Alcaldía realizara el Suministro de: **1.1.-** combustible, aceites, lubricantes, etc., requeridos en las unidades, camiones y equipos en los traslados y todas las operaciones (de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Tercera, inciso "b"**, de este convenio); además, 25 Lances de Tubería PVC RD-21 6" Ø, 2 Tapones PVC 6" Ø, 1 galón de Pegamento para tubería PVC, 8 bolsas de Cemento Gris Tipo Portland, 1 m<sup>3</sup> de Arena de Río, 8 lb de Grasa Multiusos, todo entregado en el sitio del proyecto. **1.2.-** Además, suministrará materiales, repuestos, equipos y pago de servicios necesarios para realizar los trabajos, lo que será solicitado por el Ingeniero Supervisor, esto de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera inciso "d)". **1.3.-** En caso que por razones extraordinarias y de fuerza mayor, el equipo de perforación del SANAA sufiere desperfectos, LA Municipalidad, procederá a apoyar a realizar las reparaciones del caso, mediante la compra y el suministro de repuestos y pago de talleres o cualquier otro requerimiento necesario. Esto de conformidad a la Cláusula Quinta de este convenio. Todos estos costos de lo suministrado por parte de La Alcaldía (1.1, 1.2 y 1.3), serán a cargo del Costo real final de perforación, o sea que, se deducirán de dicho costo, y deberán respaldarse mediante la presentación de las copias de las facturas o recibos, por parte de La Alcaldía, las cuales serán avalados por el Ingeniero Supervisor del SANAA. Es acordado que el presupuesto aquí establecido de **LPS. L.319, 900.00** es en base a precios unitarios, siendo el Costo real final de perforación, el que resulte de las cantidades realizadas multiplicado por el precio unitario de dicho presupuesto. **2.- PAGO UNICO:** La Alcaldía realizará un deposito, como Pago Único, por valor calculado de la siguiente manera: la diferencia entre el Costo real final de perforación menos los valores de todos los suministros realizados por La Alcaldía indicados arriba: 1.1, 1.2 y 1.3. Todos estos costos a cargo del Costo real final de perforación a deducir, deberán respaldarse mediante la presentación de copias de las facturas o recibos, por parte de La Alcaldía, las cuales serán avaladas por el Ingeniero Supervisor del SANAA. El depósito será realizado por La Alcaldía en la cuenta del SANAA de Banco LAFISE No.204101882104. Este depósito se realizará en el momento previo a que el SANAA comience a colocar la tubería de encamisado del pozo, siendo requisito haber realizado dicho pago para continuar con los trabajos objeto de este Convenio. Si por circunstancias especiales o imprevistos surgieren gastos adicionales después de este depósito, estos deberán ser absorbidos en forma adicional por La Alcaldía. **CLAUSULA QUINTA: FUERZA MAYOR:** a) En caso que por razones extraordinarias y de fuerza mayor, el equipo de perforación del SANAA sufiere desperfectos, La Municipalidad, procederá a apoyar, cubriendo los costos con cargo al presupuesto, para realizar las reparaciones del caso, pero si dicha reparación no se lograre o sea muy tardada, los trabajos se finalizaran con el avance de ese momento, sin responsabilidad de las partes, en

cuyo caso La Alcaldía podrá continuar los trabajos con quien considere pertinente. b) También en el caso en que después de haber realizado las perforaciones exploratorias y que no se encontrase existencia de agua en cantidades presumibles o estimadas que sean satisfactorias para La Alcaldía de acuerdo a la demanda requerida por el proyecto, los trabajos se darían por finalizados en ese momento. c) Si ocurriere un Caso fortuito o desastre natural, los trabajos se podrían dar por finalizados con el avance de ese momento, sin responsabilidad de las partes. Ante cualquiera de las 3 situaciones anteriores, se evaluará el costo del avance en que quedaron los trabajos, el que vendrá a ser el Costo real final de perforación y será el valor que deberá absorber La Alcaldía, al que también se le deducirán los costos de los suministros efectuados por La Alcaldía. Entonces, para efectos de determinar el depósito como pago al SANAA, siempre se aplicará lo estipulado en la misma cláusula cuarta inciso 2, o sea de la siguiente manera: la diferencia entre el Costo real final de perforación menos los valores de todos los suministros realizados por el patronato indicados arriba: 1.1, 1.2 y 1.3. **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: DEL SANAA:** Manifiesta el ingeniero Roberto E. Zablah A., en su condición en que comparece, que su representada mantiene el derecho de revocar en cualquier momento el presente Convenio si la Alcaldía incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** El SANAA y La Alcaldía, de común acuerdo manifiestan que la vigencia de este convenio será de un tiempo estimado de cincuenta (50) días laborables, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio respectiva, la cual será emitida por La Alcaldía previo acuerdo mutuo, lo cual dependerá del estado y los compromisos que la maquinaria del SANAA tenga, vigencia que puede ampliarse por las circunstancias propias del desarrollo de los trabajos o los suministros, a simple intercambio de notas.- **CLAUSULA OCTAVA, ACEPTACION DEL CONVENIO:** Cualquiera de las partes puede protocolizar el presente convenio y en caso de controversia las partes suscriptoras del convenio se someterán a la deliberación hasta llegar a un arreglo conciliatorio, de lo contrario se someterán a la competencia del juzgado de letras de lo civil de Francisco Morazán. En virtud de lo antes expuesto y de común acuerdo las partes se comprometen a cumplir fielmente con el presente convenio en todas y cada una de las cláusulas. De igual manera, se acuerda y se establece aquí, que cualquier cambio mayor en el desarrollo de los trabajos, no contemplado en el convenio, será formalizado mediante intercambio de notas entre las partes; por lo que para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los Catorce días del mes de Marzo de 2017.



**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**  
**GERENTE POR LEY SANAA**



**OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN.**

## PRESUPUESTO PARA LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS

Proyecto: Perforación Pozo Ojojona

Ubicación: Municipio de Ojojona, Francisco Morazán

Metodo de Perforación : RotoperCUSión Con Aire

Diámetro de Perforación: 8 1/2 Pulgadas

Profundidad Estimada: 500 Pies

Diámetro de Ademe: 6 Pulgadas

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
No.	Material	Unidad	Cantidad	P.U. Lps.	Costo Lps.
1	Traslado	Global	1.00	5,453.50	5,453.50
2	Perforación 8 1/2 plg.	Pie	500.00	318.04	159,020.26
3	Suministro e instalación de Tubería PVC SRD-21 de 6plg.	Pie	250.00	191.11	47,776.44
4	Suministro e instalación de Rejilla PVC SRD-21 de 6plg.	Pie	250.00	262.69	65,672.16
5	Suministro y colocación de empaque de grava	Global	1.00	13,327.32	13,327.32
6	Limpieza y desarrollo	Hora	10.00	2,168.86	21,688.62
7	Sello Sanitario y protección	Global	1.00	7,004.18	7,004.18
<b>Total Costos LPS.</b>					<b>319,900.00</b>